



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3183

ARMENIA, 11 DE FEBRERO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 035 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA -FEST- DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ARMENIA, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 2-10)

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO DE AMABLE EICE"

(Pág. 11-14)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26.02.2025 V2

DECRETO NÚMERO 035 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA -FEST- DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ARMENIA, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las que le confieren los artículos 82 y 315.1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Artículo 29, Literal d, Numeral 1 Ley 1551 de 2012, Ley 1753 de 2015 y Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo N°352 de agosto 10 de 2025 y

CONSIDERANDO

a) Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y éste debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes.

b) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010: Estado Comunitario: desarrollo para todos, Ley 1151 de 2007, incorpora el concepto de Sistemas Estratégicos de Transporte Público, y aparece en el escenario la ciudad de Armenia, así como la cofinanciación de la nación en estos Sistemas. En el numeral 3.15: Ciudades Amables, este Plan define: "Los proyectos de transporte urbano y movilidad buscan continuar con los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional desde 2002, consolidando una política que dé respuesta a las demandas específicas de las ciudades, de acuerdo con los compromisos presupuestales previamente adquiridos. En las grandes ciudades se plantean estrategias relacionadas con la consolidación de Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) y en las ciudades medianas estudios de movilidad e implementación de Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP). Para estos sistemas el Gobierno impulsará el uso de combustibles limpios como el gas". En el Artículo 129: Proyectos por viabilizar, se menciona la necesidad de que el Gobierno Nacional entre a cofinanciar a los municipios para la formulación de proyectos en materia de transporte y aparece mencionada la ciudad de Armenia en el numeral 18: "Cofinanciación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) de Ibagué, Pasto, Popayán, Neiva, Armenia, Santa Marta, Montería, Valledupar, Villavicencio y Buenaventura y estudiará la cofinanciación del SITM de las ciudades de Cúcuta y Manizales".

c) Que en el año 2008 se expide el CONPES 3368: POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO Y MASIVO – SEGUIMIENTO, que identificó por primera vez en Colombia la existencia de déficit en la operación de sistemas de transporte, planteando lo siguiente: "Cualquier costo adicional en el Proyecto deberá ser asumido por las Entidades Territoriales, según la asignación de riesgos establecida y el esquema de contratación que se defina para cada Proyecto. La Entidad Territorial, a través del Ente Gestor, deberá establecer los mecanismos de ajuste y el control económico necesarios para mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad del SITM, incluyendo la entrada en operación del mismo".

d) Que en el año 2009 se da creación a la entidad AMABLE EICE mediante el Decreto 099 del 09 de noviembre, entidad que entro a ser el Ente Gestor y estará encargada de desarrollar todas las acciones relacionadas con la planeación, implementación, desarrollo y construcción del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS -SETP- en la ciudad de Armenia.

Carrera 17 No. 16 00, Armenia Quindío - CAM Piso 1 - Código Postal 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nº 890000464 3
Despacho Alcalde

R DF-SG1-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 035 DE 2026

e) En el año 2009, en previsión del bicentenario del Grito de Independencia de Colombia, se expide el documento VISION COLOMBIA II CENTENARIO, el, cual incorpora el concepto de CIUDADES AMABLES, definiendo entre sus características: "Construir ciudades amables requiere construir vivienda digna, espacios públicos adecuados, acceso a servicios públicos y sistemas de movilidad para 77% de los colombianos que vivirán en los centros urbanos en 2019. Esto sólo será posible aplicando un modelo de desarrollo urbano planificado, que genere espacios en los cuales los ciudadanos puedan hacer buen uso de su tiempo libre y relacionarse unos con otros; sin restricciones en la cobertura de servicios públicos, como agua potable y saneamiento básico, y con sistemas de transporte público que integren todas las actividades urbanas y que estén al alcance de todos".

f) Que en el año 2009 se expide el CONPES 3572: SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE ARMENIA. Este documento, en materia de sostenibilidad, establece en primer lugar: "El SETP del municipio fue diseñado bajo principios de eficiencia y sostenibilidad, de modo que el servicio al usuario mejore como consecuencia de una moderna y óptima estructura empresarial de los operadores, una eficaz regulación del servicio y una mayor capacidad. La adquisición, la operación, el mantenimiento y la dotación de equipos se realizarán a través del sector privado, mientras que el sector público realizará la inversión en infraestructura y tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del sistema", estableciendo que el SETP debe funcionar bajo el principio de sostenibilidad financiera.

En segundo lugar plantea: "De acuerdo con las proyecciones de crecimiento de población del municipio de Armenia, se espera que el sistema en el año 2011, no presente un incremento significativo en el número de viajes de transporte público al día. Sin embargo, se espera que los usuarios del SETP del municipio aumenten como producto de la eficiencia del sistema y por lo tanto capture demanda que hoy se moviliza en carro particular, y en medios informales o ilegales. En cualquier caso, la propuesta de nuevas rutas debe estar siempre sujeta a la verificación de la sostenibilidad financiera del SETP", es decir ya se tenía identificado el decrecimiento de la demanda y por tanto el riesgo de déficit operacional.

g) Que en el Artículo N°8 del Acuerdo Municipal número 060 de 2008: "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO PARA EL PERIODO 2008-2011, ARMENIA CIUDAD DE OPORTUNIDADES" se estableció la política de CIUDAD AMABLE PARA LA VIDA, donde uno de sus objetivos es el programa de movilidad Ciudades Amables, en el cual se busca fortalecer un sistema de movilidad que garantice conectividad, accesibilidad, eficiencia, integralidad y sostenibilidad, articulando el tránsito y el transporte con los espacios públicos y equipamientos urbanos para promover nuevas dinámicas de carácter urbano regional.

h) Que en el año 2009, se expidió el Decreto 100: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA CIUDAD DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

i) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos", en su numeral 3.3. Locomotoras para el crecimiento y la generación de empleo planteó la estrategia Vivienda y



DECRETO NÚMERO 035 DE 2026

ciudades amables en la cual se establece: "Consolidar y estructurar los proyectos de movilidad urbana: (i) implementar los SITM y SETP2 y asegurar que éstos estén debidamente articulados con los POT y que los mismos sean el eje estructurador de los Planes de Movilidad, (ii) formular e implementar cuatro Sistemas Integrados de Transporte Regional y cuatro Sistemas Integrados de Transporte Público, así como desarrollar estrategias de movilidad ambientalmente sostenibles para cuatro ciudades con población menor a 250.000 habitantes, (iii) determinar la política e institucionalidad para los sistemas inteligentes de transporte (SIT) y estructurar proyectos de SIT para cuatro ciudades colombianas".

j) Que con la expedición del DECRETO 1079 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, se reglamenta, en la SECCIÓN 2: Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP), lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.2.5.1. Subsidios. En caso que la autoridad de transporte defina la adopción de cualquier tipo de subsidio a la tarifa para sectores específicos de la población, deberá realizar los estudios correspondientes que garanticen la sostenibilidad financiera del sistema. En este caso, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establezca, la cual deberá estipularlo en el acto administrativo correspondiente, la fuente presupuestal que lo financia y una forma de operación que garantice su efectividad. En ningún caso, dichos subsidios serán cubiertos con dineros provenientes de la Nación".

k) Que con la expedición de la LEY 1955 DE 2019: POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD se vuelve sobre los sistemas de transporte y su sostenibilidad y se determina: "ARTÍCULO 98. SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:

(...) ARTÍCULO 14. SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. Los sistemas de transporte colectivo y masivo deben ser sostenibles basados en la calidad en la prestación del servicio y en el control de la ilegalidad y la informalidad por parte de las entidades territoriales. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de pago de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. (...)

l) Que la Ley 2294 DE 2023: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su Artículo 172 determina: "PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.

m) Que el Artículo N°174 ibídem establece: "Las entidades territoriales o administrativas podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria."



NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-024
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 035 DE 2026

n) Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia mediante Acuerdo N°352 de agosto 10 de 2025 concedió facultades pro tempore por seis meses al señor Alcalde para crear, reglamentar e implementar el Fondo de Subvención y Estabilización tarifaria FEST.

o) Que la sostenibilidad del SETP requiere certeza en las fuentes de financiación y agilidad en el flujo de recursos, siendo necesario reglamentar un mecanismo que permita la validación técnica ágil de la operación y el giro oportuno de los recursos para garantizar la continuidad del servicio público esencial, dando así aplicación a los principios de eficiencia administrativa, sostenibilidad fiscal, continuidad del servicio público esencial, planeación y coordinación administrativa, así como al deber de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos esenciales de transporte, en los términos de los artículos 209, 334 y 365 de la Constitución Política.

DECRETA

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA –FEST– DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ARMENIA

ARTÍCULO 1. OBJETO: Constitúyase el Fondo de Subvención y Estabilización Tarifaria – FEST- del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la ciudad de Armenia, Quindío, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°.174 de la Ley 2294 de 2023.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO: El FEST tendrá como objetivo contribuir a la sostenibilidad del SETP de Armenia, mediante la provisión de recursos financieros para cubrir la diferencia entre la Tarifa Técnica y la Tarifa al Usuario, sujeto a la disponibilidad presupuestal y de caja del Fondo.

PARÁGRAFO: Se entiende por Tarifa Técnica el costo por pasajero validado resultante de la canasta de costos del sistema, calculada conforme a la metodología que adopte la Autoridad de Transporte o el Ente Gestor.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA: El Fondo de Subvención y Estabilización Tarifaria - FEST- es una cuenta de manejo presupuestal sin personería jurídica adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia. El FEST tendrá control contable independiente.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA –FEST–

ARTÍCULO 4. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA –FEST. La Junta Directiva del Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria FEST del SETP de Armenia estará integrada por:

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 035 DE 2026

	CARGO	FUNCIONARIO	ROL
1	Presidente	Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia o su delegado	Citar y dirigir las sesiones. Autorizar los desembolsos. Con voz y voto.
2	Secretaría de Hacienda Municipal	Secretario de Hacienda de Armenia o su delegado.	Participar de las decisiones por ende, tendrá voz y voto.
3	Departamento Administrativo Jurídico	Director(a) del Departamento o su delegado.	Participar de las decisiones por ende, tendrá voz y voto.
4	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Director(a) del Departamento o su delegado.	Participar de las decisiones por ende, tendrá voz y voto.
5	Secretaría de Infraestructura Municipal	Secretario de Infraestructura de Armenia o su delegado.	Participar de las decisiones por ende, tendrá voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia SETP y que a juicio de su Presidente puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Obrará como Secretario Técnico de la Junta Directiva, el Gerente de AMABLE, en tanto se encuentra vigente el convenio de cofinanciación entre el Municipio de Armenia y la Nación que dio origen Amable E.I.C.E. Una vez liquidada la empresa, ocupará dicha Secretaría Técnica, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 5. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FEST

5.1. REUNIONES: La Junta Directiva del FEST se reunirá ordinariamente en el lugar que se identifique para tal fin por lo menos cuatro (4) veces al año, pudiendo reunirse extraordinariamente a convocatoria de su presidente en cualquier momento y en horario y lugar que será notificada a los integrantes por el Secretario de la junta directiva.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SG1-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 035 DE 2026

5.2. DECISIONES: Las decisiones de la Junta Directiva del FEST se tomarán por mayoría simple de sus integrantes.

5.3. ACTAS: Todas las reuniones deben dejar constancia escrita firmada por los asistentes.

ARTICULO 6. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá como mínimo las siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad nacional vigente:

1. Fijar las directrices y señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Expedir y adoptar su propio reglamento.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le sean formuladas.
5. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en cada caso.
6. Definir las cuentas presupuestales y de fondos que se deberán implementar para la administración de los recursos del sistema.
7. Coordinar las acciones para el funcionamiento del FEST en cuanto a la forma, periodicidad, requisitos e informes para ordenar y ejecutar los recursos que cumplan con el objeto del FEST contenido en el artículo 2 del presente Reglamento.
8. Dictar el procedimiento para llevar los registros contables y presupuestales del FEST.
9. Presentar al COMFIS municipal un informe trimestral que refleje el desempeño financiero, contable y presupuestal del FEST.
10. Aportar elementos de apoyo a la Autoridad de Tránsito para la definición de la Tarifa Usuario.
11. Recibir y validar el informe semestral de la Secretaría de Hacienda sobre los montos a transferir al FEST.
12. Revisar y validar las solicitudes de desembolso del FEST al operador de transporte, previa solicitud de la autoridad de Tránsito y en atención al sistema de remuneración fijado por el municipio de Armenia.
13. Aprobar montos y autorizar desembolsos de las solicitudes recibidas de la Autoridad de Tránsito.
14. Aprobar el **Manual Operativo de Reclamación y Desembolso**, donde se establezcan los requisitos técnicos para validar el diferencial tarifario.
15. Autorizar la proyección del gasto anual o semestral del Fondo. La autorización de los desembolsos periódicos (mensuales) será ejecutada por el Ordenador del Gasto, previo cumplimiento de los requisitos validados por la Secretaría de Tránsito/Ente Gestor, sin necesidad de reunión previa de la Junta para cada giro, salvo que el monto exceda la proyección aprobada.

ARTÍCULO 7. ORDENACIÓN DEL GASTO. La ordenación del gasto del Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria será ejercida por el Alcalde Municipal, la cual se delega en el Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia. Para la ordenación de gasto se tendrá en cuenta las directrices, lineamientos e instrucciones de la Junta Directiva del Fondo. Para los efectos presupuestales, el funcionario solicitará la emisión de los certificados de disponibilidad



DECRETO NÚMERO 035 DE 2026

presupuestal y registró presupuestal, con el debido soporte documental, que será verificado por la Secretaría de Hacienda Municipal para su trámite.

CAPITULO III

RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA FEST

ARTÍCULO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA FEST. El Fondo de Subvención y Estabilización Tarifaria – FEST del Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia – SETP se financiará con recursos del Presupuesto General del Municipio de Armenia y con las demás fuentes legalmente autorizadas, de conformidad con la normatividad vigente, la disponibilidad fiscal y la programación presupuestal de cada vigencia.

Para la vigencia fiscal 2026, el FEST contará con ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Armenia, por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00), los cuales se encuentran debidamente apropiados en el Presupuesto General del Municipio. Estos recursos se destinarán con carácter transitorio, mientras se consolidan y estabilizan las demás fuentes de financiación del Fondo.

Adicionalmente, y conforme al análisis de viabilidad financiera contenido en el Proyecto del Acuerdo N° 352 del día 10 de agosto del 2025, el FEST podrá financiarse, de manera complementaria y progresiva, con las siguientes fuentes:

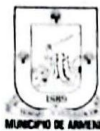
Impuesto Predial Unificado: Hasta el diez por ciento (10%) del recaudo anual. Para efectos del modelo financiero del FEST, se proyecta una afectación del dos punto cinco por ciento (2,5%) del recaudo durante el horizonte de planeación comprendido entre las vigencias 2026 y 2035, conforme al artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023.

Impuesto de Industria y Comercio - ICA: Hasta el diez por ciento (10%) del recaudo anual. Para el modelo financiero FEST, se contempla una asignación del dos punto cinco por ciento (2,5) del recaudo durante el periodo 2026 – 2035, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y la normatividad vigente.

Los porcentajes y montos definidos de cada una de las fuentes anteriormente señaladas se definirán anualmente en el proceso de formulación y aprobación del presupuesto municipal, con base en el modelo de financiación del SETP, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el plan Plurianual de Inversiones y las necesidades proyectadas del FEST para un horizonte de diez (10) años.

Para las vigencias fiscales subsiguientes (2027-2035), y de conformidad con el Plan Financiero del SETP, la administración municipal **Incluirá en los respectivos proyectos de acuerdo de Presupuesto Anual** las partidas necesarias provenientes de fuentes como el Impuesto Predial Unificado y el ICA, buscando alcanzar progresivamente los porcentajes proyectados en el estudio técnico (2.5%), garantizando siempre el cumplimiento de las metas fiscales del Municipio.





NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 035 DE 2026

ARTÍCULO 9. INVERSIONES FORZOSAS. El Fondo estará libre de inversiones forzosas y obligatorias y deberá garantizar la disponibilidad inmediata de recursos para cumplir con sus objetivos, lo cual debe estar certificado por el Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO 10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros del Fondo, serán depositados en el Fondo y podrán ser utilizados en la implementación del SETP de la ciudad de Armenia.

ARTÍCULO 11. CONTROL DE RECURSOS. Los recursos del Fondo Municipal son objeto de control por parte de las autoridades públicas competentes, conforme las normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 12. CONTENIDO DE LAS LEGALIZACIONES. Los operadores del sistema serán los receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria.

ARTÍCULO 13. PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. La legalización de los recursos transferidos se realizará en un término máximo de 30 días calendario, conforme al procedimiento administrativo y operativo que establezca la Junta Directiva del Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria.

PARÁGRAFO: Una vez radicada la solicitud de recursos con el lleno de los requisitos exigidos en el Manual Operativo, la Secretaría de Tránsito dispondrá de un término máximo de **diez (10) días hábiles** para su validación técnica y financiera, y posterior trámite de pago ante la Tesorería.

ARTÍCULO 14. SOLICITUD DE RECURSOS Y APROBACIÓN. El representante legal de la entidad solicitante y receptora de los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria, debe remitir oficio de solicitud a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, Quindío, responsable del Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria en el que indique la necesidad a financiar, para su posterior sometimiento a la decisión de aprobación o rechazo de la Junta Directiva del Fondo, por lo cual, se expedirá acto administrativo con asignación de funciones.

ARTÍCULO 15. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT. El diferencial tarifario a cubrir con recursos del FEST corresponderá a la diferencia entre los costos de operación eficientes reconocidos (Tarifa Técnica) y los ingresos por validaciones (Tarifa Usuario), multiplicados por la demanda real validada en el periodo. La Autoridad de Transporte, con apoyo del Ente Gestor, expedirá el acto administrativo que detalla la canasta de costos y la fórmula de actualización de la Tarifa Técnica.

ARTÍCULO 16. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria, solo podrán ser destinados a las actividades del SETP de Armenia, conforme recomendación y validación previa de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia o quien haga sus veces.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 035 DE 2026

ARTÍCULO 17. REMANENTES. Si una vez terminada una vigencia fiscal se llegue a presentar un remanente en los recursos destinados en el Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria, estos recursos serán acumulados para la siguiente vigencia como superávit presupuestal, y así se hará de manera consecutiva en cada vigencia de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996) y el Estatuto Municipal de Presupuesto, (Acuerdo Nro. 181 Diciembre 5 de 2020).


**CAPITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en el Armenia, Quindío, siendo los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

- Proyectó aspectos jurídicos: Juan Carlos González Sánchez – Contratista AMABLE EICE ✓
Victor Alfonso Trujillo Marín – Contratista AMABLE EICE ✓
- Proyectó aspectos financieros: Fernando Mejía – Contratista AMABLE EICE ✓
- Proyectó aspectos operacionales: Julián Alberto Torres – Contratista AMABLE EICE ✓
- Revisó aspectos jurídicos: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Contratista AMABLE EICE ✓
Lina María Mesa Moncada – Asesora de Despacho ✓
José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico ✓
- Revisó aspectos financieros: Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda Municipal
- Revisó aspectos operacionales: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia ✓
- Aprobó contenido del acto para SETP:  James Castaño Herrera – Gerente AMABLE EICE



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN Número 039 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO DE AMABLE EICE"

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 122, 209, 315 numerales 1 y 3, así como el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en su literal d) numerales 1 y 2; el artículo 1º de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011; los Decretos Reglamentarios 1083 de 2015 y 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (...)"*.

Que a su turno, el artículo 125 ibídem dispone que *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)"*.

Que a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, reza lo relativo a la Función administrativa que le asiste al Estado, así:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Así mismo, el artículo 269 de la Carta Política señala: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como:

(...) "Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN Número 039 de 2026

funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando. (...)"

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, determina que al Alcalde como máxima autoridad administrativa del Municipio, le corresponde la designación del responsable del Control Interno, para un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal d, numerales 1 y 2, establece:

***Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que conforme a los principios constitucionales de la función administrativa y a lo establecido en el marco normativo aplicable, la designación del jefe, director o asesor de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado debe obedecer a criterios de mérito, capacidad y experiencia, garantizando la idoneidad técnica y ética de quien ejercerá dicha función estratégica. Para tal efecto, se requiere el cumplimiento de los requisitos legales, las competencias laborales definidas por la normativa vigente, y el desarrollo de un proceso objetivo y transparente de selección que asegure la efectiva evaluación de las calidades del aspirante.

Que el artículo 1 del Decreto 989 del 2020, que adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte II del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, determinó en sus artículos 2.2.21.8.2 y 2.2.21.8.3 las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, y la evaluación de las mismas de manera previa respectivamente.

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado ha precisado que el mérito no se limita a concursos regidos por lista de elegibles; basta un procedimiento con etapas verificables que respete la transparencia y la igualdad, preservando la discrecionalidad del Alcalde en la decisión final. De igual forma, los Conceptos DAFP 013201 y 057861 de 2022 confirman que no existe concurso obligatorio; sí se exige demostrar objetivamente el mérito y las competencias exigidas por el Decreto 989 de 2020.

Que el período constitucional del señor Alcalde del Municipio de Armenia se extiende del 1.º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027; y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el D. 648 de 2017), el Asesor de la Oficina de Control Interno debe ser designado por un término fijo de cuatro (4) años que comienza exactamente a la mitad del



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN Número 039 de 2026

mandato del nominador. En consecuencia, el período institucional actualmente en curso iniciado el 1.º de enero de 2022 concluyó el 31 de diciembre de 2025, fecha que marcó el final de los primeros dos años de la actual administración y, por ende, la expiración del término del Asesor de Control Interno de la E.I.C.E. AMABLE.

Que el 31 de diciembre de 2025 se celebró el OTROSÍ número 7 al CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA, lo que permitió continuar con la vida jurídica de la E.I.C.E AMABLE y con la ejecución de las obligaciones a su cargo.

Que el Alcalde Municipal realizó la convocatoria para la conformación del banco de hojas de vida y designación del asesor de control interno de AMABLE EICE, mediante la Resolución No. 019 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA Y DESIGNACIÓN DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO DE AMABLE EICE"**

Que el citado decreto dispuso en el parágrafo del artículo 5º, el cronograma del proceso, mismo que fuera modificado en dos oportunidades a través de acto administrativo, recibiendo dos (02) hojas de vida.

Que con posterioridad mediante Resolución administrativa No. 024 de 2026, se procedió a la designación de los integrantes del equipo interdisciplinario encargado de verificar requisitos y realizar entrevista a los interesados, conforme a los lineamientos y periodo dispuestos en la Resolución No. 019 de 2026.

Que habiendo cumplido la etapa de lista preliminar y reclamaciones, se publicó la lista definitiva de admitidos, por cumplir con cada uno de los requisitos generales de participación y demás lineamientos dispuestos en la Resolución No. 019 de 2026, con las siguientes personas:

- 1 *ROCIO CASTILLO BLANCO*
- 2 *BOLNEY CASTRO*

Que el día 10 de febrero de 2026, se adelantó la aplicación de entrevistas por competencias a los dos (02) admitidos previamente citados, las cuales se surtieron de manera presencial y virtual, cuyos resultados fueron satisfactorios para todos los participantes, por tanto el equipo interdisciplinario mediante informe, postuló ante el señor Alcalde la totalidad de admitidos **que asistieron** a las respectivas sesiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Conformar el banco de hojas de vida de la Convocatoria Pública para la designación del Asesor de Control Interno de AMABLE EICE, con las personas que de manera satisfactoria superaron tanto la entrevista, como la etapa inicial, acorde con la lista definitiva de admitidos y la participación indicada por cada uno.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN Número 039 de 2026

SEGUNDO.- Postular ante el señor Alcalde para su consideración, las siguientes personas, por acreditar y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el proceso:

- 1. MUNICIPIO DE ARMENIA**
ROCIO CASTILLO BLANCO
BOLNEY CASTRO

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, cartelera física de la Entidad.

CUARTO.- El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia Quindío a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó:
Revisó:

Valentina Mayo Ramírez - Abogada Contratista - Despacho Alcalde ✓
Lina María Mesa Moncada - Asesora - Despacho Alcalde ✓
Despacho Alcalde